



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Informe Legal N° 415/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. T.C.P. - P.R. N° 88/2019

Ushuaia, 10 de julio de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL SUBROGANTE**  
**DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE S/CERTIFICACIÓN*”, por el que tramita una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 74/2019, del 12 de abril de 2019, a fin de elevar las presentes actuaciones en los términos del apartado 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

A tal fin, cabe recordar que las presentes actuaciones se originaron con motivo de la Nota N° 68/2019, Letra: M.R.G.S.P.F.P., ingresada por Mesa de Entradas el 29 de marzo de 2019, mediante la que el Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, C.P. Oscar A. BAHAMONDE BARRIA, remitió a este Tribunal de Cuentas copia certificada de la Nota N° 24/2019 de la Contaduría General de la Municipalidad de Río Grande y de la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas SPF N° 339/2019, ambas del 28 de marzo de 2019, con relación a una supuesta deuda “*(...) devengada y exigible que mantiene el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande al día 27 de marzo del corriente*”.

En consecuencia, mediante Resolución Plenaria N° 74/2019 se resolvió:  
*“ARTÍCULO 2°.- Disponer el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, a los fines de determinar si se habrían producido transgresiones normativas por parte de los funcionarios del Ministerio de Economía provincial, respecto al cumplimiento de la remisión en debido tiempo y forma de los fondos coparticipables al Municipio de la ciudad de Río Grande (...).*

*ARTÍCULO 3°.- Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados de este Tribunal Dr. Christian Andersen y Dra. Romina S. BRICEÑO MANQUI, a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente, con proyección de los actos administrativos que sean necesarios; con la asistencia del Auditor Fiscal C.P. Marco H. FUENTES IBARRA y el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando Raúl ABECASIS”.*

A partir de la propuesta de prueba a producir formulada mediante el Informe Legal N° 54/2019, Letra: T.C.P. -C.A., se emitió la Nota N° 1228/2019, Letra: T.C.P. -C.A. por la que se requirió al Ministerio de Economía provincial lo siguiente:

*“(...) a) Detalle la normativa aplicable al régimen de coparticipación de fondos a los Municipios, con remisión de la respectiva documentación.*

*b) Señale los circuitos administrativos y contables involucrados en el procedimiento de coparticipación a los Municipios.*

*c) Indique si existe un manual de misiones y funciones que establezca los funcionarios y agentes del Ministerio de Economía que intervienen en la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”*

*remisión de los fondos coparticipables a los Municipios. En su caso, remita copia de la respectiva normativa.*

*d) Señale los plazos en los que debe cumplimentarse el envío de fondos coparticipables a los Municipios.*

*e) Remita los expedientes administrativos por los que tramita la remisión de fondos coparticipables a los Municipios, correspondientes a los diez (10) primeros días de los meses junio/2018, agosto/2018, diciembre/2018 y marzo/2019. Respecto de los períodos que no hayan sido liquidados, ello deberá ser así indicado a fin de proceder a la inmediata devolución de las actuaciones dentro de los cinco (5) días de recepcionadas en este Tribunal. No obstante lo aquí señalado, se le hace saber que durante el transcurso de la presente investigación se solicitarán expedientes vinculados a otros períodos.*

*f) Informe si se han suscripto convenios de cancelación de deudas por falta de remisión de fondos coparticipables con los Municipios. En su caso, remita copia certificada (...)*

Por Nota N° 65355/2019, Letra: MECO se hizo saber que: *“(…) desde este Ministerio se está trabajando en relación a la nota indicada en la referencia, anticipando que el plazo concedido de diez días hábiles a priori parece insuficiente para reunir la información solicitada (...)*”.

En función de lo expuesto en dicha misiva, mediante Nota Externa N° 1512/2019 se reiteró la solicitud realizada a la mentada cartera ministerial, otorgando un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para su cumplimiento.

Al vencimiento del término otorgado, se recepcionó en este Tribunal la Nota N° 89010/2019, Letra: MECO, que petitionó una prórroga de quince (15) días hábiles a fin de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados, justificando tal solicitud bajo los siguientes argumentos:

*“(...) analizados que fueran los puntos solicitados en la misiva indicada, teniendo en cuenta la complejidad del pedido y el cúmulo de información que debe adjuntarse para responder a lo requerido es que, se solicita a ustedes tengan a bien otorgar una prórroga del plazo no menor a quince (15) días (...)”.*

Por ello, se emitió la Nota Externa N° 1617/2019, Letra: T.C.P. -S.L. que concedió una prórroga por el plazo de diez (10) días a los fines indicados.

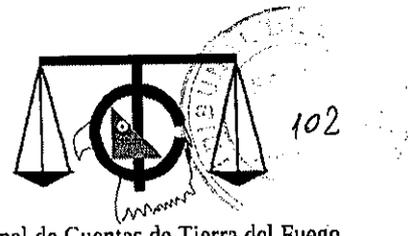
Así las cosas, el 4 de julio de 2019 se recepcionó la Nota N° 104606/2019, Letra: MECO que en forma abreviada dio respuesta parcial a los requerimientos realizados, toda vez que en relación a los expedientes administrativos de remisión de fondos coparticipables expuso que:

*“(...) En cuanto al punto 'e', remisión de los expedientes administrativos por los que tramita la remisión de fondos coparticipables a los Municipios correspondientes a los diez (10) primeros días del mes de junio, hago saber que los mismos se encuentran archivados en el depósito de calle Jainén -área de control posterior- por lo que la remisión de los mismos se torna dificultosa (...)”.*

Al respecto, cabe señalar que más allá de la presunta dificultad para remitir los expedientes solicitados correspondientes al mes de junio de 2018, la respuesta dada por la repartición requerida omitió remitir los expedientes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

correspondientes a los meses de agosto y diciembre de 2018 y marzo de 2019, que fueran también peticionados.

Teniendo en cuenta la necesidad de contar con los expedientes administrativos antes detallados, para constatar las eventuales transgresiones normativas que se denunciaron en las presentes actuaciones y sin que en la misiva remitida por el Ministerio de Economía se halla solicitado un nuevo plazo determinado de prórroga, estimo necesario reiterar la correspondiente requisitoria.

En el contexto descripto, es preciso señalar que la Resolución Plenaria N° 363/2015, Anexo I, apartado 8 dispone que: “(...) *En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99.*

*Cumplido dicho trámite, las actuaciones volverán al responsable para la prosecución de la investigación (...).”*

Asimismo, hago saber a usted que la Dra. Romina BRICEÑO MANQUI, interviniente en la presente investigación, ha sido designada en la Fiscalía de Estado de la Provincia (v. Resolución Plenaria N° 117/2019), por lo que no suscribe el presente Dictamen. Consecuentemente, solicito se designe un nuevo

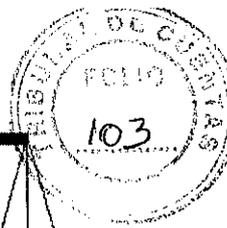
profesional letrado de este Cuerpo de Abogados para prestar colaboración en la labor encomendada por la Resolución Plenaria N° 74/2019.

Por todo lo expuesto, elevo a usted las actuaciones para la prosecución del trámite, en los términos del apartado 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

  
Christian ANDERSEN  
ABOGADO  
Mat. N° 759 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ref.: Exp. N° 88/2019 Letra T.C.P.-P.R.

Ushuaia, 10 de julio de 2019.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto los términos del Informe Legal N° 115/2019 Letra T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Christian ANDERSEN y obrante a fojas 100/102 de las presentes, solicitando la intervención de la Presidencia del Tribunal en los términos del apartado 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015, a los fines de requerir al Ministerio de Economía la remisión de los expedientes solicitados en el punto e) de la Nota Externa N° 1228/2019 (fs. 69), reiterados mediante la Nota Externa N° 1512/2019 (fs. 79) en un término prudencial.

Resulta importante destacar, que ante la solicitud de prórroga requerida a fojas 80 y otorgada a fojas 84, al fin del término concedido el Ministerio contestó: *"(...) hago saber que los mismos se encuentran archivados en el depósito de calle Jainen -área de control posterior- por lo que la remisión de los mismos se torna dificultosa"*, en relación únicamente a los expedientes del mes de Junio de 2018 y sin aportar mayores precisiones sobre su cumplimiento.

Por lo expuesto y dada la importancia de contar con los expedientes requeridos para continuar el curso de la investigación, elevo a Usted las presentes a los fines de su análisis y emisión en caso de compartir el criterio vertido, de la Resolución de Presidencia correspondiente que intime al Ministerio de Economía a cumplimentar la remisión solicitada.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas."*

Dr. Pablo E. GENNARO  
c/c de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia 1

1

2